

RESOLUCIÓN No. 277

ING. JUAN CARLOS GÓMEZ VINTIMILLA
ADMINISTRADOR DE LA CNEL EP, UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, estable que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 24 de julio de dos mil diecinueve, el Ing. Hernando Efraín Merchán Manzano, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Juan Carlos



Gómez Vintimilla, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNELEP Unidad de Negocio El Oro;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, el Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución;

QUE, mediante oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2018-0321-OF de 30 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. Xavier Alexander Segura Guerrero, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, Subrogante, solicita revisión de los proyectos FERUM que serán financiados con saldos del FERUM BIDIII, así como también realizar el registro de los proyectos RSND y FERUM en el SIGPRO;

QUE, mediante Oficio Nro. CNELEP-CNELEP-2018-0756-O, del 19 de diciembre del 2018, por el ex Gerente General de CNELEP, Mgs. Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, dirigida al Ing. Raúl Alfonso Ruiz Ruiz, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, remite el listado definitivo de los proyectos a ser financiados con los saldos del programa FERUM BID III, considerando que los proyectos del programa RSND BID III no tuvieron observaciones. Además, menciona que los documentos están siendo registrados en el SIGPRO por parte de las Unidades de Negocio;

QUE, mediante oficio Nro. CNELEP-CNELEP-2019-0067-O del 30 de enero de 2019, suscrito por el ex Gerente General de CNELEP, Mgs. Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, dirigido al Sr. Richard Iván Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas, remite el archivo denominado “Formulario 3 – Solicitud de Aval – Enero 2019”, en el cual se detalla los procesos de contratación de los programas de inversión PMD y FERUM. Además solicita la revisión y análisis de la documentación correspondiente para la emisión de los avales de los programas antes citados;

QUE, mediante oficio Nro. MEF-SRF-2019-0158-O del 8 de marzo de 2019, suscrito por el Ing. Renato David Paz y Miño Espinoza, Subsecretario de Relaciones Fiscales, dirigido al ex Gerente General de CNELEP, Mgs. Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, emite el aval correspondiente a los proyectos PMD y FERUM;

QUE, mediante oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2019-0699 del 13 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Xavier Alexander Segura Guerrero, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica encargado, dirigido al Ing. Kenol Thys Especialista Sectorial de Energía, solicita la no objeción del Banco a los proyectos que serán financiados con los saldos generados en la subcomponente RSND BID III y FERUM BID III;

QUE, mediante oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2019-0807-OF del 17 de julio de 2019, suscrito por el Ing. Xavier Alexander Segura Guerrero, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica encargado, informa la aprobación de los proyectos que serán financiados con crédito externo, donde se encuentra incluidos los proyectos de los saldos del programa FERUM BID III y RSND BID III;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNELEP se contempló la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA ALIMENTADOR LA LÓPEZ – ALIMENTADOR LA CADENA”**, según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNELEP;

QUE, para la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA ALIMENTADOR LA LÓPEZ – ALIMENTADOR LA CADENA”**, cuyo presupuesto referencial es de USD 29.234,03 sin IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 12101020000000, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 8642 del 06 de septiembre de 2019, suscrita por la Directora Administrativa Financiera encargada de CNELEP, Unidad de Negocio El Oro;

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el ex Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, mediante memorando No. CNELEP-EOR-DT-2019-1517-M del 23 de septiembre de 2019, el Ing. Edwin Rolando Castillo Abad, Director Distribución, encargado, solicita al Administrador de CNELEP, Unidad de Negocio El Oro, Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, se autorice el inicio del proceso para la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA ALIMENTADOR LA LÓPEZ – ALIMENTADOR LA CADENA”**, signado con el código **BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-006**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, para los proyectos FERUM BID III y RSDN BID III, saldos aprobados por MERNNR;

QUE, mediante memorando No. CNELEP-EOR-ADM-2019-1831-M del 23 de septiembre de 2019, el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, Administrador de CNELEP, Unidad de Negocio El Oro, autoriza el inicio del proceso para la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA ALIMENTADOR LA LÓPEZ – ALIMENTADOR LA CADENA”**, signado con el código **BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-006**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

QUE, mediante memorando No. CNELEP-EOR-ADQ-2019-0600-M del 25 de septiembre de 2019, la Mgs. Nathaly López Ortiz, en calidad de Líder de Adquisiciones encargada, remite el expediente del proceso Nro. **BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-006**, para la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA ALIMENTADOR LA LÓPEZ – ALIMENTADOR LA CADENA”**, y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro;



RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, Nro. **BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-006**, para la contratación de “CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA ALIMENTADOR LA LÓPEZ – ALIMENTADOR LA CADENA”, así como también APROBAR los pliegos de contratación con un presupuesto referencial de USD 29.234,03 sin IVA, según los términos de referencia contenido en los pliegos.

SEGUNDO.- DELEGAR como miembros de la Comisión Técnica a los señores: Ing. Iván Lema Yumi–Presidente de la Comisión; Ing. Viviana Paz Villacres –Delegado Técnico; Dr. Wilmer Feijoo Aguilar. – Delegado Jurídico; Mg. Juana Aguirre Calderón –Delegado Financiera y la Cpa. Jenny Romero Loaiza – Secretaria de Comisión; para que lleven a cabo la revisión y evaluación de las propuestas para el proceso Nro. **BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-006**, para la contratación de “CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA ALIMENTADOR LA LÓPEZ – ALIMENTADOR LA CADENA”.

TERCERO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de la CNELEP, Unidad de Negocio El Oro, proceda con la publicación del proceso Nro. **BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-006**, para la contratación de “CONSTRUCCIÓN DE LA RED TRIFÁSICA ALIMENTADOR LA LÓPEZ – ALIMENTADOR LA CADENA” en el medio correspondiente.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los **27 SEP 2019**

J. C. Gómez Vintimilla
Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla
ADMINISTRADOR

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO



*Recibido
Machala
27/09/2019
16:50 p.m.*

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Dr. Wilmer Feijoo Aguilar		Abogado	25-09-2019
Revisado por	Abg. Gerardo Romero Castro		Asesor Jurídico	25-09-2019